



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 508-2012-UNAM

Moquegua, 05 de diciembre del 2012

VISTO:

La solicitud de Reconsideración de fecha 01 de octubre del 2012 de Zenaida Felina Solis Suarez; Informe N° 267-2012-OAL-CO/UNAM de fecha 20 de noviembre del 2012 del Asesor Legal de la UNAM; Resolución C.O. N° 353.2012-UNAM de fecha 24 de agosto del 2012; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04.12.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorandum N° 0108-2012-ORH/VAD/UNAM de fecha 23 de julio de 2012, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM, comunica a la servidora Eco. ZENAIDA FELINA SOLIS SUAREZ, que a partir del 23 de julio del 2012, laborará en la Oficina de Planificación y Presupuesto, retornando a la Plaza de Planificador III asumida por concurso, respetando el MOF, ROF de la Institución.

Que, mediante Memorandum N° 0124-2012-ORH/VAD/UNAM de fecha 07 de setiembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM, comunica a la servidora Eco. ZENAIDA FELINA SOLIS SUAREZ, que en virtud del documento de referencia a partir del 10 de setiembre de 2012, laborará en la Oficina de Logística- Unidad de Patrimonio, respetando el MOF, ROF de la Institución, asumiendo las funciones que su Jefe inmediato le asigne.

Que, se tiene la resolución de C.O. N° 353-2012-UNAM de fecha 24 de agosto de 2012 en donde se resuelve aprobar a partir de la fecha la rotación interna propuesta por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la servidora Eco. ZENAIDA FELINA SOLIS SUAREZ de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo a la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional de Moquegua.

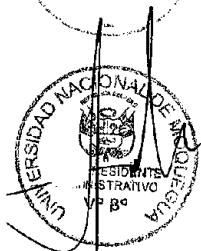
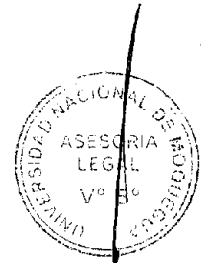
Que, de la lectura del Recurso Impugnativo de Reconsideración, se advierte que lo que se cuestiona y estar en total desacuerdo es el irse en contra de sus derechos como servidora administrativa, por cuanto sería ubicada en la Oficina de Logística Unidad de Patrimonio; si bien es cierto que la Rotación es parte de la acción de la administración a la que no se opone, pero esta debe sujetarse a ciertas condiciones como lo establece el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Art. 78°, como se debe respetar mi grupo ocupacional, mi categoría y mi nivel en la que me encuentro dentro del CAP y PAP, por lo que las funciones de mi cargo que se me asigne, deben ser de acuerdo a estas y mi perfil profesional y así no transgredir ni conculcar mis derechos como servidora pública.

Que, por otro lado advierte el Asesor Legal de la UNAM, que es procedente el recurso impugnativo de Reconsideración, formulado por la servidora administrativa Eco. Zenaida Felina Solis Suarez; en consecuencia, debe dejarse sin efecto el Memorandum N° 0124-2012-ORH/VAD/UNAM de fecha 07 de setiembre del 2012, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM, en razón a los considerandos antes expuestos. Por tanto, deberá necesariamente expedirse el acto administrativo que el caso amerita, a efecto de reivindicar el derecho de la recurrente, en la brevedad de lo posible, es decir, disponer que siga prestando labores en la Oficina de Planificación y Presupuesto, en la Plaza de Planificador III, legítimamente ganada vía Concurso Público de Méritos, respetando los extremos del denominado MOF y ROF de nuestra Superior Casa de Estudios.

Que, de la lectura del Recurso Administrativo se desprende que se ha probado el agravio que le ha producido el Memorandum cuestionado a la servidora en cuestión; de igual forma exige el Art. 109° inciso 109.1 : "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos".

Que, de la evaluación del recurso de Reconsideración presentado se concluye que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 113° y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, además lo señalado en el Art. 208° del mismo cuerpo de ley.

Que, asimismo la resolución de C.O. N° 353-2012-UNAM de fecha 24 de agosto de 2012 sustrae artículos del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento del D.Leg. N° 276, donde claramente benefician a la servidora aludida, habiéndose aminorado su condición, especialidad y experiencia al rotársele a la Unidad de Patrimonio.





PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 508-2012-UNAM

Moquegua, 05 de diciembre del 2012

Que, en este orden de ideas, corresponde se declare la nulidad de oficio de la Resolución C.O. N° 353-2012-UNAM, de fecha 24 de agosto de 2012, habida cuenta que la misma persigue rotar a la Servidora Administrativa Eco. ZENAIDA FELINA SOLIS SUAREZ a la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Logística.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad, así como el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de diciembre de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Nula en todos sus extremos la Resolución C.O. N° 353-2012-UNAM de fecha 24 de agosto de 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Servidora Administrativa Eco. ZENAIDA FELINA SOLIS SUAREZ, contra lo dispuesto en el Memorandum N° 0124-2012-ORH/VAD/UNAM de fecha 07 de setiembre del 2012; en consecuencia se dispone que siga prestando labores en la Oficina de Planificación y Presupuesto, en la Plaza de Planificador III.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Interesado
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL